

> ASF-224-2019 21-01-2020

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó conforme al Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Financieros 2019, con el propósito de verificar si los recursos traspasados mensualmente por la institución a los Sindicatos, Asociaciones, Organizaciones y Uniones de Trabajadores, correspondiente al Aporte Patronal, son registrados de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 5 "Control sobre Fondos y Actividades Privadas".

La evaluación efectuada de conformidad con lo objetivos planteados evidenció los siguientes hechos:

- 1. De conformidad con el análisis efectuado de los registros del Mayor Auxiliar y Balance General de Situación del Seguro de Salud para los periodos terminados entre el 31/12/2014 y 31/12/2018, así como, al 31/10/2019, se determinó que las subcuentas de la cuenta de mayor 344-00-4 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas", han sido objeto de depuración de sus saldos, considerando que producto de las conciliaciones realizadas por la Subárea Contabilidad Operativa, a la última fecha antes señalada, no presenta montos por pagar (saldos) a las diferentes asociaciones, sindicatos o uniones de trabajadores, registradas ante la institución.
- 2. Aunado a lo anterior, se identificaron veintisiete (27) subcuentas pertenecientes a la cuenta de mayor 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", en los cuales veintitrés (23) de éstos han mantenido sus saldos invariables de diciembre 2014 a octubre 2019, con excepción de la subcuenta 345-86-0 "ASECCSS EXTENSIÓN CULTURAL", la cual presentó el mismo saldo entre el 31/12/2014 al 31/12/2016, (¢559.313.043,93 Quinientos cincuenta y nueve millones trescientos trece mil cuarenta y tres colones con 93/100), el cual disminuyó en diciembre 2017, manteniéndose invariable hasta el 31/10/2019 por ¢249.339.426,73 (Doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiséis colones con 73/100), siendo el monto de mayor relevancia monetaria de dicho grupo de subcuentas contables.
- 3. Se comprobó que la cuenta de mayor 336-00-1 "Aporte Asociación Solidarista Seguro de Salud", a la fecha dispone de (10) subcuentas contables (históricos) utilizadas para trasladarle a las asociaciones solidaristas ahí consignadas las sumas correspondientes por concepto de aporte patronal. Sin embargo, según se aprecia en el cuadro 3, estas subcuentas presentan un comportamiento muy similar a las subcuentas de la cuenta de mayor 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", antes señaladas, considerando que muestra desde diciembre 2014 hasta octubre 2019, saldos que han venido en crecimiento con el transcurrir de los años; es decir, que en dicho periodo pasó de disponer de un saldo por ¢911.537.469,98 (Novecientos once millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con 98/100) a cerrar en octubre 2019 en ¢1.246.923.729,59

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 1 de 33





(Mil doscientos cuarenta y seis millones novecientos veintitrés mil setecientos veintinueve colones con 59/100), es decir un incremento en ese periodo de **¢335.386.259,61** (Trescientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve colones con 61/100), incremento que representa un 36,8%, los cuales deben ser depurados a través de las conciliaciones de este grupo de subcuentas, dado que son sumas clasificadas en el Balance General de Situación, como parte del pasivo corriente

- 4. Se evidenció que el saldo acumulado que muestra el Balance General Detallado al 30/09/2019 de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños (ASEHNN), correspondiente al rubro de "Aporte Patronal 2%", presenta una diferencia de ¢584.324.216,67 (Quinientos ochenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil doscientos dieciséis colones con 67/100), entre lo registrado por la institución en el sistema APAS y el saldo acumulado que nos aportó la ASEHNN, según refiere el Balance General de esa organización.
- 5. A la vez, preocupa el hecho que esta Asociación no tenga habilitado una cuenta bancaria exclusiva para registrar el Aporte Patronal de los afiliados a la misma; así como que no disponga de registros contables separados para controlar las sumas que han sido trasladadas por la institución por este concepto; todo ello debilita el control interno en operación por cuanto resulta imposible determinar qué de los fondos que administra corresponde al aporte patronal y por ente verificar si los recursos están siendo invertidos en las mejores condiciones entre seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación, de tal forma que permitan hacer frente a las obligaciones sobre el pago de la cesantía a sus afiliados, las cuales podrían estar en el corto, mediano y largo plazo. Además, es importante señalar que lo que administra la asociación solidarista es parte de la cesantía que le corresponde a la Caja pagar a los trabajadores que están afiliados a esa organización. Se podría decir que la cesantía se trata de un seguro que debe pagar a su empleado el patrono cuando culmina su relación laboral, como una especie de garantía económica que tendrá el extrabajador cuando se pensione, en la mayoría de los casos o mientras encuentra otro trabajo, de ahí la relevancia de que estos fondos estén bien administrados. Lo cual se contrapone con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 5 "Control sobre Fondos y Actividades Privados". Dado que no han elaborado un auxiliar que muestre cada una de las operaciones que se han dado en respaldo al Aporte Patronal, y además no tiene un procedimiento mensual que logre identificar con claridad en que se invierten estos dineros.
- **6.** Asimismo, es necesario señalar que esa organización no dispone de representante patronal, desde hace varios años, de igual forma también señaló la Presidenta de la Asociación, que tampoco ha sido contactada en fecha reciente para suministrar y/o sugerir posibles candidatos, para que sean valorados y nombrados por la Presidencia Ejecutiva de la institución.
- 7. Por otra parte, se comprobó que el "Sistema Aporte Patronal Asociación Solidarista" (APAS), posee como parte de su programación, la generación de asientos contables automáticos, a través de los

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 2 de 33





cuales, una vez realizado las rutinas de control correspondientes por parte de los funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa, se ejecuta una aplicación en la que se registra la liquidación de la cesantía a funcionarios de la institución (con lo cual se ajusta el saldo de la cuenta de provisión de prestaciones legales), no obstante, según lo señalado por funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa, el sistema APAS, genera (crea) un ajuste automático (según su programación) el cual afecta la subcuenta contable 360-06-7 "Provisión Pago Prestaciones Legales", contra la subcuenta 855-03-6 "Ajuste periodo anterior", situación que no es procedente contablemente.





> ASF-224-2019 21-01-2020

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REFERENTE AL REGISTRO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRASLADADOS POR LA CCSS, A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE UE: 1121 GERENCIA FINANCIERA UE: 1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna CCSS, en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, y en atención a las actividades programadas en el Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros para el 2019.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si los recursos traspasados mensualmente por la institución a los Sindicatos, Asociaciones, Organizaciones y Uniones de Trabajadores, correspondiente al Aporte Patronal, son registrados de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 5 "Control sobre Fondos y Actividades Privadas".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar el comportamiento de las cuentas contables 344-00-4 y 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas" e identifique la existencia de saldos sin movimiento.
- 2. Comprobar los recursos trasladados a la Asociación Solidarista Hospital Nacional de Niños, correspondientes al aporte patronal que se han registrado en la subcuenta 336-08-5 "Aporte Patronal Asociación Solidarista Hospital de Niños" e identifique diferencias (sumas recibidas y registradas) entre los registros de ambas entidades.
- **3.** Confirmar el registro contable de los recursos trasladados por concepto de aporte patronal por la institución a la Asociación Solidarista Hospital Nacional de Niños.

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 4 de 33





ALCANCE Y METODOLOGÍA

El estudio comprende la revisión del cálculo de los montos trasladados a la Asociación Solidarista Hospital Nacional de Niños, por concepto de Aporte Patronal en los meses de abril, mayo y junio 2019. Considerando que, a partir de marzo 2003, se estableció dicho aporte en un 2% mensual sobre los ahorros de los salarios reportados de los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social afiliados a la Asociación.

Además, comprende la evaluación del comportamiento de los saldos de las subcuentas contables 344-00-4 y 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas", en el período comprendido entre el 02/01/2018 al 31/10/2019.

Para los efectos, se analizaron los registros del auxiliar de saldos contables que emite el Área Contabilidad Financiera, Subárea Contabilidad Operativa con cierre al 31/12/2018 y 31/10/2019, así como la comparación de éstos con los estados financieros correspondientes.

Las subcuentas por evaluar son la 336-08-5 "Aporte Patronal Asociación Solidarista Hospital de Niños" y 344-14-4 "Asociación Solidarista Hospital Nacional de Niños", sin embargo, existen una serie de subcuentas relacionadas.

El estudio se realizó cumpliendo con las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-CO-94-2006, emitidas por la Contraloría General de la República.

MARCO METODOLÓGICO

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se aplicó los siguientes procedimientos metodológicos.

- Extracción de información de las bases de datos Balance General de Situación y Mayor Auxiliar de las cuentas contables 336-00-1 "Aporte Asociación Solidarista Seguro de Salud", 344-00-4 y 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas", en el período del 02/01/2018 al 31/10/2019. Revisión del comportamiento de los saldos.
- Análisis comparativo de los saldos que reflejan las subcuentas 336-08-5 "Aporte Patronal Asociación Solidarista Hospital de Niños" y 344-14-4 "Asociación Solidarista Hospital Nacional de Niños".
- Entrevista y sesiones de trabajo con los funcionarios: Bach. Michael Corrales Chaves, Lic. Gerson
 Calderón Loría, Lic. Edwin Castillo Gutiérrez, Sra. Jacqueline Vargas Rodríguez, funcionarios de la

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 5 de 33





Subárea Contabilidad Operativa y Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa.

 Consultas directas por medio de oficios, consultas verbales y correos electrónicos, entre otros, a la Subárea Contabilidad Operativa, Subárea Remuneración Salarial, así como, a la Licda. Karen Azofeifa Calvo Presidenta Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños (ASEHNN).

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley General de Control Interno № 8292, del 31 de julio 2002, publicada en La Gaceta № 169 del 4 de setiembre 2009.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República № 7428 del 7 de setiembre 1994.
- Ley de Asociaciones Solidaristas Nº 6970 del 07 de noviembre 1984.
- Ley de Regulación de Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas,
 № 7391 del 27 de abril de 1994.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, № R-CO-94-2006 del 17 de noviembre 2006, publicado en La Gaceta № 236 del 8 de diciembre 2006.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, № R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009, publicada en La Gaceta № 26 del 6 de febrero 2009.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H.
- Procedimiento Administrativo Contable "Aporte Patronal Asociaciones Solidaristas y Cooperativas", diciembre 2012.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, marzo 2018.

DISPOSICIONES A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 6 de 33





"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El Jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)"

ASPECTOS GENERALES

La Caja Costarricense de Seguro Social con base en la **Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970**, del 28 de noviembre de 1984, establece los mecanismos para adoptar y aplicar a favor de sus funcionarios el traslado de recursos económicos conocidos como Aportes Patronales, fondos que serán utilizados para el pago futuro de la cesantía a sus empleados.

Fue así como se logró culminar los esfuerzos proveídos en función de crear Asociaciones Solidaristas por parte de los trabajadores y el apoyo incondicional por parte de las altas autoridades de la C.C.S.S para lograr los objetivos planteados, producto de lo cual se crea y organiza en primera instancia la Asociación Solidarista de Empleados de la C.C.S.S. en Oficinas Centrales (ASECCSS), y consecutivamente otras Asociaciones Solidaristas que se constituyeron a nivel local.

Posteriormente con la promulgación de la Ley de Regulación de Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas No. 7391 del 27 de Abril de 1994 y su reforma del inciso ch) mediante Ley N° 7849 publicada en La Gaceta N° 246 del 18 de diciembre de 1998, la Junta Directiva de la Caja acuerda en la Sesión No. 7573 del 23/08/2001, artículo 21, aprobar la solicitud planteada por COOPECAJA R.L, para que la institución inicie el traslado de recursos económicos por concepto de Aportes Patronales a esa entidad, en concordancia con lo establecido por Ley que les faculta custodiar fondos de capitalización laboral designados para el pago de cesantía a sus asociados, acción que se hace efectiva a partir de agosto del 2007.

En todo caso el hecho generador para que la Caja contribuya con el pago de Aporte Patronal a las Asociaciones Solidaristas y Cooperativas, es que sus funcionarios estén efectivamente afiliados a estas organizaciones.

Porcentajes de contribución

Inicialmente la contribución acordada entre la Caja y las Asociaciones Solidaristas para el pago de Aporte Patronal se había establecido en un 5% computado sobre el salario bruto de cada funcionario asociado, no obstante, con la entrada en vigencia de la Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 24 de enero del 2000, el porcentaje para dicho cálculo se modificó de la siguiente manera:

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 7 de 33





- a) Hasta febrero del 2001 el cálculo se realizaba sobre la base del 5%.
- b) A partir de marzo del 2001 el cálculo se realiza sobre la base del 4% hasta febrero del 2002.
- c) A partir de marzo del 2002 el cálculo se realiza sobre la base del 3% hasta febrero del 2003.
- d) En marzo del 2003 el cálculo se realiza sobre la base del 2%, porcentaje que continuará fijo según lo regulado por la Ley de Protección al Trabajador en su Artículo 8.- Aportes de cesantía en casos especiales.

Para la distribución individual del aporte patronal se creó el Sistema para el Control del Aporte Patronal Individual en las Asociaciones Solidaristas, en adelante "APAS"; el cual comenzó a funcionar a partir del primer pago de enero 2002.

Este sistema fue actualizado (migró) a principios del 2019 con el lenguaje de programación .Net, es decir, para los efectos fue utilizada la plataforma para desarrollo de software de Microsoft, con lo cual, su acceso se realiza a través de la web o mediante la página de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Según el "Procedimiento Administrativo Contable Aporte Patronal Asociaciones Solidaristas y Cooperativas", en el Manejo de Responsabilidades de Cada Área para el Control del Aporte Patronal Individual en las Asociaciones Solidaristas, de agosto 2004, en su capítulo I denominado "Aspectos Generales", punto 1.1 Marco Teórico indica: "[...] El esquema Financiero del Solidarismo está basado en los siguientes rubros:

- La Ahorro que el trabajador autoriza que se deduzca de su salario, el cual en el caso de la Caja actualmente es un 5% de la totalidad de los salarios reportados.
- El aporte patronal mensual fijado de común acuerdo entre el patrono y las Asociaciones es un 5% mensual sobre los salarios reportados de los asociados.
- Es importante mencionar que a raíz de la creación y vigencia de la Ley de Protección al Trabajador el porcentaje fijado por las partes es objeto de variación gradualmente, y de acuerdo a las nuevas disposiciones y normativas se fija de la siquiente manera:
 - a) Hasta el mes de febrero del año 2001 el porcentaje autorizado es del 5%.
 - b) A partir del mes de marzo de ese mismo año, el porcentaje sufre la primera variación, quedando en un 4% y manteniéndose así hasta febrero del 2002.
 - c) En el mes de marzo del 2002, sufre la segunda variación, quedando en un 3%, que en la actualidad es el porcentaje autorizado por la Institución.
 - d) En marzo del 2003 vuelve a variar quedando en un 2%, porcentaje que se mantendrá fijo según lo estipulada la Ley de Protección al Trabajador [...]".

En enero del año 2002, se pone en funcionamiento el Sistema APAS, el cual fue creado con el propósito de llevar el control individual de los dineros que la Caja traslada mensualmente a las diferentes Asociaciones Solidaristas, de los funcionarios afiliados a ellas.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 8 de 33





El sistema se compone de los siguientes cinco módulos: de parámetros, de socios, de movimientos, de procedimientos y de reportes y cumple con los siguientes objetivos:

- 1. Evitar el mal registro contable del aporte patronal originado en la doble o múltiple afiliación de los asociados.
- 2. Llevar un control de aporte patronal en forma individual.
- 3. Llevar el control del aporte patronal por Asociación Solidarista.
- 4. Generar los asientos necesarios al Sistema Financiero Contable (SIF) para el registro del aporte patronal por Asociación.
- 5. Llevar el registro de las solicitudes de cheques de pago por concepto de Aporte Patronal.
- 6. Ejecutar el cálculo del aporte cuando se va a efectuar el pago por Cesantía.
- 7. Ejecutar el cálculo del aporte mensualmente para realizar el pago a las Asociaciones Solidaristas.
- 8. Efectuar el cálculo de la distribución del aporte por fecha de pago para cada asociado.
- 9. Realizar la corrida dentro del sistema de los cheques anulados.

La Sub-Área Administración Salarial es la encargada de recibir los reportes ya sea por medio magnético o en papel, remitidos por las Asociaciones Solidaristas, y al Departamento de Cómputo para ser procesados en el Sistema de Planillas (SPL).

Mediante el Sistema de Información Financiera (SIF) se realiza la carga de la planilla de salarios, posteriormente el Departamento de cómputo extrae una copia de ese archivo tomando como base las cuentas del aporte obrero (cuentas de mayor 344-00-4, 345-00-9 y 346-00-5), para generar un archivo que permita efectuar la carga del aporte patronal. La carga individualizada de información al sistema se realiza utilizando las cuentas individuales del aporte obrero.

Con base en la información recibida de la Subárea Gestión de Producción del Área de Soporte Técnico se procede a realizar la distribución y el cálculo de los aportes patronales en el APAS; esta información se utiliza como base por la Subárea Contabilidad Operativa para autorizar al Área Tesorería General la confección de los cheques (transferencias) por concepto de los aportes patronales que deberán ser girados a cada dependencia, afectando en este caso la subcuenta 336-08-5 "Aporte Patronal Asociación Solidarista Hospital Nacional de Niños".

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 9 de 33





El APAS permite realizar asientos de diario, anulación de cheques, y ajustes de cuentas individuales, que posteriormente a través de un archivo plano se incluye en el Sistema de Información Financiera (SIF).

Cuando existen funcionarios que están afiliados a más de una Asociación, el encargado del APAS debe realizar un asiento de diario manual, para corregir el saldo de las cuentas en el libro mayor, ya que el análisis de planilla registra un monto y el APAS procesa otro, debido a que el análisis carga la doble afiliación, mientras que en el APAS se registra el monto neto.

Al 31 de diciembre 2018, las cuentas de mayor relacionadas con el pago (traslado de aportes) por parte de la institución a Sindicatos, Uniones y Asociaciones, posee un saldo de ¢980.839.071,18 (novecientos ochenta millones ochocientos treinta y nueve mil setenta y un colones con 18/100) de los cuales ¢283,3 millones corresponden al Seguro de Salud y ¢697,4 millones, en el Seguro de Pensiones, las cuentas de mayor que registran estos saldos son: 344-00-4 y 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas", según se muestra a continuación:

CUADRO 1 SALDO CUENTAS POR PAGAR 344-00-4, 345-00-9 Y 346-00-5 SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN SEM e IVM AL 31 DE DICIEMBRE 2018 (Montos en Colones CRC)

Cuenta	Descripción	Saldo SEM	Saldo IVM	Total
344-00-4	Sindicatos, Uniones y Asociaciones	-4,126,605.05	0.00	-4,126,605.05
345-00-9	Sindicatos, Uniones y Asociaciones	-277,419,400.34	-7,676,501.27	-285,095,901.61
346-00-5	Deducciones Cooperativas	<u>-1,849,213.75</u>	-689,767,350.77	-691,616,564.52
	Total Ctas. por Pagar (344, 345 y 346)	-283,395,219.14	<u>-697,443,852.04</u>	<u>-980,839,071.18</u>

Fuente: Elaboración propia con base en los Balances de Situación.







HALLAZGOS

1. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LAS CUENTAS DE MAYOR 336-00-1 "APORTE ASOCIACIÓN SOLIDARISTA", 344-00-4 y 345-00-9 "SINDICATOS, UNIONES Y ASOCIACIONES".

De conformidad con la revisión realizada de los registros del Mayor Auxiliar y Balance General de Situación del Seguro de Salud para los periodos terminados entre el 31/12/2014 y 31/12/2018, así como, al 31/10/2019, se determinó que las subcuentas de la cuenta de mayor 344-00-4 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas", han sido objeto de depuración de sus saldos, considerando que producto de las conciliaciones realizadas por la Subárea Contabilidad Operativa, a la última fecha antes señalada, no presenta montos por pagar (saldos) a las diferentes asociaciones, sindicatos o uniones de trabajadores, registradas ante la institución.

A la vez, se identificaron veintisiete (27) subcuentas pertenecientes a la cuenta de mayor 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", en los cuales veintitrés (23) de éstos han mantenido sus saldos invariables de diciembre 2014 a octubre 2019, con excepción de la subcuenta 345-86-0 "ASECCSS EXTENSIÓN CULTURAL", la cual presentó el mismo saldo entre el 31/12/2014 al 31/12/2016, (¢559.313.043,93 Quinientos cincuenta y nueve millones trescientos trece mil cuarenta y tres colones con 93/100), el cual disminuyó en diciembre 2017, manteniéndose invariable hasta el 31/10/2019 por ¢249.339.426,73 (Doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiséis colones con 73/100), siendo el monto de mayor relevancia monetaria de dicho grupo de subcuentas contables.

Asimismo, las restantes cuatro (4) subcuentas contables que se destacan al final del cuadro 2 (se destaca en color rojo), presentan un crecimiento constante y/o invariable de sus saldos en el periodo 12/2014 y 10/2019, lo anterior, según se muestra a continuación:

CUADRO 2 SALDO EN SUBCUENTAS POR PAGAR 345-xx-x SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN (SEM) AL 31 DE DICIEMBRE 2014-2018 y 31 DE OCTUBRE 2019 (Montos en Colones CRC)

(montes en esisties ener									
CUENTA	DESCRIPCION	SALDO DIC. 14	SALDO DIC. 15	SALDO DIC. 16	SALDO DIC. 17	SALDO DIC. 18	SALDO_OCT. 19		
345-86-0	ASECCSS EXTENSION CULTURA	-559,313,043.93	-559,313,043.93	-559,331,426.73	-249,331,426.73	-249,331,426.73	-249,331,426.73	1	
345-61-9	ASOC.NAC.DIRECT.MED.CCSS	-5,633,334.95	-5,633,334.95	-5,633,334.95	-5,633,334.95	-5,633,334.95	-5,633,334.95	2	
345-45-5	ASOCIACION COSTA DE ASIST	-2,136,318.85	-2,136,318.85	-2,136,318.85	-2,136,318.85	-2,136,318.85	-2,136,318.85	3	
345-21-1	AS SOL PALMAR SUR DED ESP	-1,780,587.45	-1,780,587.45	-1,780,587.45	-1,780,587.45	-1,780,587.45	-1,780,587.45	4	
345-47-1	ASOC SOL EMPL PALMAR SUR	-1,331,522.00	-1,331,522.00	-1,331,522.00	-1,331,522.00	-1,331,522.00	-1,331,522.00	5	
345-23-8	SITEPP SIND,TRAB.EMP.PUB.	-916,704.10	-916,704.10	-916,704.10	-916,704.10	-916,704.10	-916,704.10	6	
345-48-0	ASO SOL BUENOS AIRES PUNT	-851,857.35	-851,857.35	-851,857.35	-851,857.35	-851,857.35	-851,857.35	7	
345-30-0	ASOC. PROF. ENFERMERIA H.	-475,000.00	-475,000.00	-475,000.00	-475,000.00	-475,000.00	-475,000.00	8	

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 11 de 33





CUADRO 2

SALDO EN SUBCUENTAS POR PAGAR 345-xx-x SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN (SEM) AL 31 DE DICIEMBRE 2014-2018 y 31 DE OCTUBRE 2019

(Montos en Colones CRC)

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO DIC. 14	SALDO DIC. 15	SALDO DIC. 16	SALDO DIC. 17	SALDO DIC. 18	SALDO_OCT. 19	
345-19-8	SIND ASIST AUXIL ODONTOL.	-436,793.20	-436,793.20	-436,793.20	-436,793.20	-436,793.20	-436,793.20	9
345-58-7	AS COST MED FISICA Y REHA	-291,251.15	-291,251.15	-291,251.15	-291,251.15	-291,251.15	-291,251.15	10
345-56-0	A.PRO CL.DOLOR CANCER AT.	-258,500.00	-258,500.00	-258,500.00	-258,500.00	-258,500.00	-258,500.00	11
345-57-9	ASOC.SECRETARIAS SEG.SOC.	-255,500.00	-255,500.00	-255,500.00	-255,500.00	-255,500.00	-255,500.00	12
345-06-6	SIND INDEP TRAB ESTATALES	-244,496.00	-244,496.00	-244,496.00	-244,496.00	-244,496.00	-244,496.00	13
345-62-7	ASOC COST TERAPEU.FISICOS	-141,501.10	-141,501.10	-141,501.10	-141,501.10	-141,501.10	-141,501.10	14
345-54-6	A.COLEGIADOS ESPEC.NEONAT	-101,000.00	-101,000.00	-101,000.00	-101,000.00	-101,000.00	-101,000.00	15
345-96-8	ASOC.OBSTETRIC.Y GINECOLO	-65,700.00	-65,700.00	-65,700.00	-65,700.00	-65,700.00	-65,700.00	16
345-91-9	ASOC.PRO-HOSPITAL MEXICO	-61,409.85	-61,409.85	-61,409.85	-61,409.85	-61,409.85	-61,409.85	17
345-97-6	ASOC.COST.PSIQUIATRIA	-47,999.40	-47,999.40	-47,999.40	-47,999.40	-47,999.40	-47,999.40	18
345-31-9	UNION EMP.HOSP.Y AFINES	-16,418.21	-16,418.21	-16,418.21	-16,418.21	-16,418.21	-16,418.21	19
345-41-4	UNION NAL CONDUCTORES S.S	-14,731.00	-14,731.00	-14,731.00	-14,731.00	-14,731.00	-14,731.00	20
345-03-3	SISSS(SIND.SALUD SEG.SOCI	-4,141.80	-4,141.80	-4,141.80	-4,141.80	-4,141.80	-4,141.80	21
345-05-8	S.TRA.SALUD IN.PUB.PRIV.D	-1,283.35	-1,283.35	-1,283.35	-1,283.35	-1,283.35	-1,283.35	22
345-08-2	SIND ASIST SER DE SALUD	-1,145.70	-1,145.70	-1,145.70	-1,145.70	-1,145.70	-1,145.70	23
345-74-9	ASOC.NL.PROF.TEC.ANPROTEA	-998,800.00	-1,089,550.00	-1,171,300.00	-1,238,350.00	-1,258,300.00	-1,258,300.00	24
345-90-0	ASOC.COSTARR.NEONATOLOGIA	-684,547.85	-734,948.40	-787,348.40	-835,347.90	-853,347.90	-853,347.90	25
345-65-0	ASOC.COST.DE CIRUGIA			0.00	-268,000.00	-437,000.00	-437,000.00	26
345-18-0	SIPROCIMEH	-263,600,00	-328.100.00	-375.900.00	-389.700.00	-389,700.00	-389,700.00	27

AUMENTO SU SALDO
MANTIENE IDEM SALDO PERIODOS

Fuente: Elaboración propia con base en consulta del Mayor Auxiliar y Balance General de Situación SEM.

De igual forma, en el Cuadro 3 se muestra la forma en la cual se encuentra conformada la cuenta de mayor 336-00-1 "Aporte Asociación Solidarista Seguro de Salud", observándose que la institución a la fecha dispone de (10) subcuentas contables (históricos) utilizadas para trasladarle a las asociaciones ahí consignadas las sumas correspondientes por concepto de aporte patronal. Sin embargo, según se aprecia en el cuadro, estas subcuentas presentan un comportamiento muy similar a las subcuentas de la cuenta de mayor 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", antes señaladas, considerando que muestra desde diciembre 2014 hasta octubre 2019, saldos que han venido en crecimiento con el transcurrir de los años; es decir, que en dicho periodo pasó de disponer de un saldo por ¢911.537.469,98 (Novecientos once millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con 98/100) a cerrar en octubre 2019 en ¢1.246.923.729,59 (Mil doscientos cuarenta y seis millones novecientos veintitrés mil setecientos veintinueve colones con 59/100), es decir un incremento en ese periodo de ¢335.386.259,61 (Trescientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve colones con 61/100), incremento que representa un 36,8%, los cuales deben ser





depurados a través de las conciliaciones de este grupo de subcuentas, dado que son sumas clasificadas en el Balance General de Situación, como parte del pasivo corriente, lo anterior, según se muestra a continuación:

CUADRO 3 SALDO EN SUBCUENTAS POR PAGAR 336-xx-x SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN (SEM) AL 31 DE DICIEMBRE 2014-2018 y 31 DE OCTUBRE 2019

(Montos en Colones CRC)

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO DIC. 14	SALDO DIC. 15	SALDO DIC. 16	SALDO DIC. 17	SALDO DIC. 18	SALDO_OCT. 19
336-01-0	AP PAT ASOC SOL OF CENTR.	-817,904,425.77	-899,787,614.74	-930,960,357.36	-1,000,804,867.82	-1,065,541,110.91	-1,112,286,346.28
336-51-4	APORTE PATRONAL COOPECAJA	-52,700,398.85	-56,106,115.36	-62,130,224.78	-72,598,057.55	-84,013,650.43	-62,145,708.08
336-08-5	AP.PAT.ASOC.SOL.HOSP.NIÑOS	-27,891,196.20	-29,771,606.55	-30,472,763.81	-31,932,039.26	-31,606,114.54	-32,698,725.88
336-02-8	AP PAT AS SOL CIUDAD NELY	-2,707,308.10	-2,193,113.63	-13,533,212.98	-25,034,282.23	-24,887,666.62	-24,616,564.60
336-05-0	AP PAT AS SOL PEREZ ZELED	-5,987,104.96	-14,773,676.78	-14,194,921.58	-7,334,893.21	-7,112,096.97	-8,093,401.87
336-09-3	AP PAT ASOC SOL EMPL REHA	-1,807,499.14	-1,895,100.68	-2,365,403.97	-2,492,821.99	-3,428,721.08	-4,555,358.50
336-04-4	AP PAT AS SOL PALMAR SUR	-1,716,881.75	-1,700,208.80	-1,844,210.46	-1,828,028.13	-1,945,348.27	-1,722,320.24
336-03-6	AP PAT AS SOL BUENOS AIRE	-516,282.51	-499,382.05	-500,851.96	-565,341.96	-597,427.40	-568,543.67
336-07-7	AP PAT ASOC SOLID QUEPOS	-253,340.57	-241,678.37	-168,728.05	-194,591.17	-204,108.19	-204,732.15
336-06-9	AP PAT ASOC SOLID GOLFITO	-53,032.13	-54,189.28	-99,532.34	-32,028.32	-32,028.32	-32,028.32
	TOTALES	-911,537,469.98	-1,007,022,686.24	-1,056,270,207.29	-1,142,816,951.64	-1,219,368,272.73	-1,246,923,729.59

Fuente: Elaboración propia con base en consulta del Mayor Auxiliar y Balance General de Situación SEM.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 5.4 referente a la Gestión Documental, señala:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales".

Asimismo, la norma 5.6 sobre "Calidad de información", establece:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad".

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 13 de 33





A la vez, la norma 4.4 "Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información", específicamente el punto 4.4.5 "Verificaciones y conciliaciones periódicas", el cual señala:

"La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes".

Mediante el decreto 27244-H, publicado en la Gaceta 168 del 28 de agosto 1998, se oficializaron los principios contables para el Sector Público, mismo que continúa vigente hasta la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Entre otros principios en el Decreto 27244-H se establece:

"10. Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.

<u>Dicha información</u> en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, <u>verificable</u>, oportuna, confiable, <u>comparable</u> y <u>suficiente</u> [...]". (Resaltado no corresponde al original).

Con respecto a la conciliación de las cuentas de 344-00-4 y 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas", la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa y los colaboradores a cargo de estos procesos, señalaron:

"...Es importante mencionar que las subcuentas 344-xx-x y 345-xx-x y 346-xx-x, se encuentran a cargo de dos funcionarios de esta Subárea, quienes realizan tareas independientes al encargado del Sistema APAS. El último mes conciliado, es setiembre 2019. La información soporte, son las notas y asientos de diario que se tramitan para cada uno de los casos...".

En relación con la conciliación de las cuentas de mayor 336-00-1 "Aporte Asociación Solidarista Seguro de Salud", la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa y los colaboradores a cargo de estos procesos, señalan:

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 14 de 33





"...Está en proceso de conciliación, esto por cuanto, estamos a la espera de la respuesta al SACO-0270-2019 del 26-02-2019 donde se solicita al Ing. Marco Vinicio García Vargas el arreglo en el Sistema.

Con base a la revisión, se tiene que la cuenta no se ha incrementado, más bien a disminuido en comparación a inicio del 2014.

Porque el pago se realiza un mes después...".

Sobre este particular, es de resaltar que la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la Institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes; esto con el propósito de corroborar en el caso que nos ocupa que el aporte patronal trasladado a las diferentes asociaciones solidaristas corresponda al porcentaje establecido, así como que los mismos sean registrados, controlados y administrados de conformidad con lo que señala la normativa. A la vez, es importante señalar que la información registrada contablemente debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. Esto con el fin de evitar o minimizar los riesgos que se puedan presentar en el proceso del cálculo, registro y traslado de los aportes patronales a las diferentes entidades.

2. ADMINISTRACIÓN DE APORTE PATRONAL EN CUENTA CORRIENTE SEPARADA Y REGISTROS INDEPENDIENTES SOBRE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS.

Esta Auditoría mediante oficio Al-3035-19 del 28/10/2019, solicitó a la Licda. Karen Azofeifa Calvo y Lic. Jimmy Villalta Espinoza, Presidenta y Coordinador Administrativo, Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, respectivamente, los estados de cuenta (habilitados) en el cual conste el depósito del aporte patronal que mensualmente transfiere la institución a esa Asociación Solidarista, el Balance General de Situación Detallado, así como, la cartera de inversiones en el cual se evidencie el manejo de la inversión (es) correspondiente al aporte patronal, con el fin de confrontar dichas cifras con los datos y/o registros institucionales, entre otros.

Al respecto, se destacan los siguientes resultados:

a. Considerando la información contable remitida por los representantes de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, se observó que esa organización no dispone de una cuenta corriente exclusiva para recibir las transferencias y/o depósitos que mes a mes (se calcula cada pago), a través de sistemas de nómina (parametrización SPL) en primer instancia, la institución calcula, controla y registra para trámite de pago con la integración del sistema APAS, los montos

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 15 de 33





correspondientes al aporte patronal, que le corresponde a cada afiliado de esa organización, así como, a las diferentes asociaciones solidaristas según se indicó previamente.

- b. De igual forma se determinó -con base en la información contable remitida por la ASEHNN-, así como, por lo manifestado por sus representantes, que esa organización, no dispone de registros contables separados y por ende estados financieros exclusivos y/o dedicados a controlar las sumas que han sido trasladadas por la institución por concepto de aporte patronal, así como, el registro correspondiente por concepto de inversiones de estos recursos.
- c. De conformidad con la manifestado por la Licda. Karen Azofeifa Calvo, Presidenta, Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, se evidenció que esa organización no dispone de representante patronal, desde hace varios años, de igual forma también señala, que tampoco ha sido contactada en fecha reciente para suministrar y/o sugerir posibles candidatos, para que sean valorados y nombrados por la Presidencia Ejecutiva de la institución.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los siguientes artículos, establece:

"Artículo 5 "Control sobre Fondos y Actividades Privadas"

"Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, a favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, **la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales**; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido". (El resaltado no es del original).

"Artículo 6 "Alcance de Control sobre Fondos y Actividades Privados"

"En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones...".

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 16 de 33





La "Ley de Regulación de Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas, No. 7391 del 27 de abril de 1994", señala entre otros lo siguiente:

- "...Artículo 23.- Las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán efectuar las siguientes operaciones de confianza:
- ch) Administrar los recursos correspondientes a la cesantía de sus asociados, empleados de las entidades e instituciones públicas o privadas en las que se haga una reserva para pagar la cesantía, si tal es la voluntad expresa del trabajador.

Para administrar los recursos del auxilio de cesantía se establecen las siguientes disposiciones:

- i) Deberá crearse un fondo con estados contables separados. Los recursos deberán invertirse solamente en préstamos para los trabajadores depositantes de los fondos, o en títulos o valores del Estado y depositarse en una central de valores de un banco del Sistema Bancario Nacional, como garantía de devolución de las inversiones y sus rendimientos para los trabajadores inversionistas.
- ii) Cuando un asociado renuncie a la cooperativa, pero continúe laborando para el mismo patrono o la misma institución, tendrá derecho a decidir en cuál organización desea que se deposite, en custodia y administración, su reserva para el pago del auxilio de cesantía.
- iii) Si, por cualquier causa, el asociado deja de laborar para el patrono o la institución, recibirá el auxilio de cesantía depositado a su favor, más los rendimientos correspondientes.
- iv) En los casos de disolución y liquidación o dificultades financieras de las entidades receptoras de los fondos de cesantía, ninguna persona física o jurídica, podrá alegar derechos sobre los fondos de cesantía ni sus rendimientos, pues los únicos dueños serán, en toda circunstancia, los trabajadores depositantes.

(Así reformado este inciso ch) por el artículo 1º de la ley No. 7849 de 20 de noviembre de 1998) ...". (Resaltado no corresponde al original).

El Lic. Jimmy Villalta Espinoza, Coordinador Administrativo, Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, manifestó a esta Auditoría, que debido a que el volumen de las transacciones (montos recibidos) por concepto de aporte patronal, no es tan significativo, a la fecha no

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 17 de 33





se ha adoptado la opción de controlar estos recursos por separado, si no, que administrativa y contablemente se ha dispuesto colocar estos dineros (aporte patronal), de forma conjunta con otros recursos de la organización y de su flujo de caja, logrando materializar -a la fecha- una serie de colocaciones de sus inversiones en entidades financieras del mercado nacional, para los efectos nos suministró la información contable y control de las inversiones realizadas por esa organización de enero 2018 a setiembre 2019, así como, su revelación y/o presentación en el Balance General.

El hecho que la Asociación no lleve un control por separado de los montos que le son trasladados mensualmente correspondiente al aporte patronal de sus afiliados, debilita el control interno en operación por cuanto resulta imposible determinar qué de los fondos que administra corresponde a este concepto y por ente verificar si los recursos están siendo invertidos en las mejores condiciones entre seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación, de tal forma que permitan hacer frente a las obligaciones sobre el pago de la cesantía a sus afiliados, las cuales podrían estar en el corto, mediano y largo plazo. Además, es importante señalar que lo que administra la asociación solidarista es parte de la cesantía que le corresponde a la Caja pagar a los trabajadores que están afiliados a esa organización. Se podría decir que la cesantía se trata de un seguro que debe pagar a su empleado el patrono cuando culmina su relación laboral, como una especie de garantía económica que tendrá el extrabajador cuando se pensione, en la mayoría de los casos o mientras encuentra otro trabajo, de ahí la relevancia de que estos fondos estén bien administrados.

3. INCONSISTENCIA ENTRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UTILIZADO PARA CONTROLAR SALDO GIRADO (ACUMULADO APAS) EN LA CUENTA 336-08-5 VRS DATOS CONTABLE ASEHNN.

Se determinó que el saldo acumulado que presenta el Balance General Detallado al 30/09/2019 de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños (ASEHNN), correspondiente al rubro de "Aporte Patronal 2%" es de **¢3.326.537.289,49** (Tres mil trescientos veintiséis millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve colones con 49/100), sin embargo, al efectuar consulta en el "Sistema Aporte Patronal Asociación Solidarista" (APAS), con corte 24/10/2019 registraba un saldo acumulado de **¢3.910.861.506,16** (Tres mil novecientos diez millones ochocientos sesenta y un mil quinientos seis colones con 16/100), es decir, se presenta (comprueba) una diferencia de **¢584.324.216,67** (Quinientos ochenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil doscientos dieciséis colones con 67/100), entre lo registrado por la institución en el sistema APAS y el saldo acumulado que nos aportó la ASEHNN, según refiere el Balance General de esa organización.

No se omite indicar que el reporte "Montos Acumulados por Entidad Solidarista", posee una columna que muestra el monto neto que ha sido trasladado a cada asociación o cooperativa, mismo que se indicó en el párrafo anterior, sin embargo, dicho reporte nos limita la comparación deseada con el Balance General de la ASEHNN, debido a que este reporte no permite efectuar consultas a una fecha determinada, situación por la cual se utilizó como referencia el dato acumulado al 24/10/2019.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 18 de 33





Asimismo, se determinó que el reporte denominado "Listado de Pagos por Planilla", que de igual forma mantiene el registro histórico de los montos que ha girado la institución por concepto de aporte patronal, al efectuar consulta al 30/09/2019 para compararlo con la cifra del Balance General de la ASEHNN, registra un dato superior debido a que no posee ajustes, anulaciones o liquidaciones acumuladas, por lo cual limitó la comparación deseada con el dato del aporte patronal del Balance General de la ASEHNN. En la tabla siguiente se presenta el dato del reporte "Listado de Pagos por Planilla" y Balance General ASEHNN al 30/09/2019:

> Detalle Monto

"Aporte Patronal 2%" según Balance General ASEHNN al 30/09/2019: Reporte: "Listado de Pagos por

¢3,326,537,289.49

Planilla", APAS, al 30/09/2019

¢4,675,702,883.33

Diferencia:

¢1,349,165,593.84

Aunado a lo anterior, se procedió a comparar los reportes de los registros que mantiene el Sistema APAS en su base de datos, para lo cual se emitieron los reportes denominados "Montos Acumulados por Entidad Solidarista" y "Listado de Pagos por Planilla", con la finalidad de identificar la coincidencia entre los registros del Aporte Patronal que ha sido trasladado a la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, identificándose las siguientes diferencias entre ambos datos correspondientes al aporte patronal:

> Detalle Monto

Reporte: "Listado de Pagos por Planilla",

¢4,693,670,065.71

APAS, al 24/10/2019 Reporte: "Montos Acumulados por Entidad

¢4,690,873,245.49

Solidarista", APAS, al 24/10/2019

Diferencia: (¢2,796,820.22)

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.4 "Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información", específicamente el punto 4.4.5 "Verificaciones y conciliaciones periódicas", el cual señala:

"La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes".

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 19 de 33





Se considera que gran parte de la diferencia que se presenta en los saldos acumulados del Aporte Patronal registrados en los sistemas de ambas instituciones, se debe a que no se ha llevado una conciliación mensual de los registros. Esto de acuerdo a lo señalado en el informe AFC-283-A-2007 del 24/07/2007, denominado "Evaluación del Registro y Destino de los Recursos Trasladados por la C.C.S.S., a la Asociación Solidarista de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social"; el cual indica: [...]según información suministrada por el encargado del APAS, cuando se puso en funcionamiento este sistema en la Caja, se tuvo que tomar la base de datos que tenía la ASECCSS, debido a que la Institución no tenía individualizado por afiliado el Aporte Patronal, mientras que la Asociación si mantenía ese rubro por separado; es decir, que al poner en marcha el sistema del APAS en enero del 2002, tanto los registros individualizados como el saldo de las cuentas debería coincidir. No obstante, a la fecha se presentan diferencias [...]".

4. DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS CONTABLES Y BALANCE.

Esta Auditoría evidenció que el "Sistema Aporte Patronal Asociación Solidarista" (APAS), posee como parte de su programación, la generación de asientos contables automáticos, a través de los cuales, una vez realizado las rutinas de control correspondientes por parte de los funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa, se ejecuta una aplicación en la que se registra la liquidación de la cesantía a funcionarios de la institución (con lo cual se ajusta el saldo de la cuenta de provisión de prestaciones legales), no obstante, según lo señalado por funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa, el sistema APAS, genera un ajuste automático (según su programación) el cual afecta la subcuenta contable 360-06-7 "Provisión Pago Prestaciones Legales", contra la subcuenta 855-03-6 "Ajuste periodo anterior", situación que no es procedente contablemente.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 5.4 referente a la Gestión Documental, señala:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales".

Asimismo, la norma 5.6 sobre "Calidad de información", establece:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 20 de 33





Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad".

Mediante el decreto 27244-H, publicado en la Gaceta 168 del 28 de agosto 1998, se oficializaron los principios contables para el Sector Público, mismo que continúa vigente hasta la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Entre otros principios en el Decreto 27244-H se establece:

"10. Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.

<u>Dicha información</u> en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, <u>verificable</u>, oportuna, confiable, <u>comparable</u> y <u>suficiente</u> [...]". (Resaltado no corresponde al original).

Con respecto a si la Subárea Contabilidad Operativa, está realizando actualmente las liquidaciones de cesantía a funcionarios mediante el Sistema APAS, utilizando la subcuenta 855-03-6 "Ajuste periodo anterior", la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa y los colaboradores a cargo de estos procesos, señalan:

"...Actualmente las liquidaciones se tramitan mensualmente y una vez finalizado el mes se trasladan los montos que afectaron de la cuenta 855 a la cuenta 845 de periodo actual mediante asiento de diario.

No omito indicar que mediante oficio SACO-0270-2019 se realizó el requerimiento a Área sistemas institucionales para que efectúen la modificación en el sistema automáticamente.

Para corregir esta situación se está a la espera de que se desarrolle / implemente el requerimiento planteado por la Subárea Contabilidad Operativa...".





CONCLUSIONES

- 1. De conformidad con el análisis efectuado de los registros del Mayor Auxiliar y Balance General de Situación del Seguro de Salud para los periodos terminados entre el 31/12/2014 y 31/12/2018, así como, al 31/10/2019, se determinó que las subcuentas de la cuenta de mayor 344-00-4 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones" y 346-00-5 "Deducciones Cooperativas", han sido objeto de depuración de sus saldos, considerando que producto de las conciliaciones realizadas por la Subárea Contabilidad Operativa, a la última fecha antes señalada, no presenta montos por pagar (saldos) a las diferentes asociaciones, sindicatos o uniones de trabajadores, registradas ante la institución.
- 2. Aunado a lo anterior, se identificaron veintisiete (27) subcuentas pertenecientes a la cuenta de mayor 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", en los cuales veintitrés (23) de éstos han mantenido sus saldos invariables de diciembre 2014 a octubre 2019, con excepción de la subcuenta 345-86-0 "ASECCSS EXTENSIÓN CULTURAL", la cual presentó el mismo saldo entre el 31/12/2014 al 31/12/2016, (¢559.313.043,93 Quinientos cincuenta y nueve millones trescientos trece mil cuarenta y tres colones con 93/100), el cual disminuyó en diciembre 2017, manteniéndose invariable hasta el 31/10/2019 por ¢249.339.426,73 (Doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiséis colones con 73/100), siendo el monto de mayor relevancia monetaria de dicho grupo de subcuentas contables.
- 3. Se comprobó que la cuenta de mayor 336-00-1 "Aporte Asociación Solidarista Seguro de Salud", a la fecha dispone de (10) subcuentas contables (históricos) utilizadas para trasladarle a las asociaciones solidaristas ahí consignadas las sumas correspondientes por concepto de aporte patronal. Sin embargo, según se aprecia en el cuadro 3, estas subcuentas presentan un comportamiento muy similar a las subcuentas de la cuenta de mayor 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", antes señaladas, considerando que muestra desde diciembre 2014 hasta octubre 2019, saldos que han venido en crecimiento con el transcurrir de los años; es decir, que en dicho periodo pasó de disponer de un saldo por c911.537.469,98 (Novecientos once millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con 98/100) a cerrar en octubre 2019 en c1.246.923.729,59 (Mil doscientos cuarenta y seis millones novecientos veintitrés mil setecientos veintinueve colones con 59/100), es decir un incremento en ese periodo de c335.386.259,61 (Trescientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve colones con 61/100), incremento que representa un 36,8%, los cuales deben ser depurados a través de las conciliaciones de este grupo de subcuentas, dado que son sumas clasificadas en el Balance General de Situación, como parte del pasivo corriente

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 22 de 33





- 4. Se evidenció que el saldo acumulado que muestra el Balance General Detallado al 30/09/2019 de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños (ASEHNN), correspondiente al rubro de "Aporte Patronal 2%", presenta una diferencia de ¢584.324.216,67 (Quinientos ochenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil doscientos dieciséis colones con 67/100), entre lo registrado por la institución en el sistema APAS y el saldo acumulado que nos aportó la ASEHNN, según refiere el Balance General de esa organización.
- 5. A la vez, preocupa el hecho que esta Asociación no tenga habilitado una cuenta bancaria exclusiva para registrar el Aporte Patronal de los afiliados a la misma; así como que no disponga de registros contables separados para controlar las sumas que han sido trasladadas por la institución por este concepto; todo ello debilita el control interno en operación por cuanto resulta imposible determinar qué de los fondos que administra corresponde al aporte patronal y por ente verificar si los recursos están siendo invertidos en las mejores condiciones entre seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación, de tal forma que permitan hacer frente a las obligaciones sobre el pago de la cesantía a sus afiliados, las cuales podrían estar en el corto, mediano y largo plazo. Además, es importante señalar que lo que administra la asociación solidarista es parte de la cesantía que le corresponde a la Caja pagar a los trabajadores que están afiliados a esa organización. Se podría decir que la cesantía se trata de un seguro que debe pagar a su empleado el patrono cuando culmina su relación laboral, como una especie de garantía económica que tendrá el extrabajador cuando se pensione, en la mayoría de los casos o mientras encuentra otro trabajo, de ahí la relevancia de que estos fondos estén bien administrados. Lo cual se contrapone con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 5, "Control sobre Fondos y Actividades Privados". Dado que no han elaborado un auxiliar que muestre cada una de las operaciones que se han dado en respaldo al Aporte Patronal, y además no tiene un procedimiento mensual que logre identificar con claridad en que se invierten estos dineros.
- **6.** Asimismo, es necesario señalar que esa organización no dispone de representante patronal, desde hace varios años, de igual forma también señaló la Presidenta de la Asociación, que tampoco ha sido contactada en fecha reciente para suministrar y/o sugerir posibles candidatos, para que sean valorados y nombrados por la Presidencia Ejecutiva de la institución.
- 7. Por otra parte, se comprobó que el "Sistema Aporte Patronal Asociación Solidarista" (APAS), posee como parte de su programación, la generación de asientos contables automáticos, a través de los cuales, una vez realizado las rutinas de control correspondientes por parte de los funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa, se ejecuta una aplicación en la que se registra la liquidación de la cesantía a funcionarios de la institución (con lo cual se ajusta el saldo de la cuenta de provisión de prestaciones legales), no obstante, según lo señalado por funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa, el sistema APAS, genera (crea) un ajuste automático (según su programación) el cual afecta la subcuenta contable 360-06-7 "Provisión Pago Prestaciones Legales", contra la subcuenta 855-03-6 "Ajuste periodo anterior", situación que no es procedente contablemente.

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 23 de 33





RECOMENDACIONES

AL DR. ROBERTO MANUEL CERVANTES BARRANTES, GERENTE GENERAL O QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Conformar un grupo de trabajo -con la Gerencia Financiera, Dirección Financiero Contable, Dirección Jurídica, Recursos Humanos-, entre otros, con el fin de que se actualice el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados" y se adopten los mecanismos de control y supervisión necesarios con respecto del uso de los fondos que la institución traslada a las asociaciones solidaristas o cooperativas para sufragar en su momento el auxilio de cesantía de los trabajadores, considerando los resultados del presente estudio, además dado que según los registros del APAS, la institución ha girado al 17/12/2019, un total de ¢128.002.734.474,86 (Ciento veintiocho mil dos millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con 86/100).

Los citados procesos de control, supervisión, rendición de cuentas, proceso administrativo y registro contable, deben establecerse y consignarse en la actualización del Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados", en concordancia con la Ley de Asociaciones Solidaristas Nº 6970, Ley de Regulación de Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas Nº 7391 y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nº 7428, entre otras, en lo que corresponda, considerando que el referido documento data del 2004.

Lo anterior, en estricto cumplimiento de lo estipulado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, la cual establece en el punto 4.5 "Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones", inciso 4.5.3 "Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados", la obligación de la Administración Activa, de implementar los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Con el propósito de asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Para los efectos, la Gerencia General, debe nombrar un coordinador técnico que facilite el enlace entre los diferentes actores que deben participar para el cumplimiento de la recomendación y solicitarle un Plan de trabajo para establecer el avance y/o cumplimiento de la actualización del instrumento normativo.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 24 de 33





Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados", u otro instrumento normativo debidamente actualizado.

Plazo de cumplimiento: 9 meses.

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO A.I. O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 2. Una vez actualizado el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados", realizar las gestiones correspondientes ante la Presidencia Ejecutiva de la institución, con el fin de que se nombren y/o renueven de ser necesario a los representantes patronales y suplentes en cada una de las Asociaciones Solidaristas de Empleados, a las cuales la institución traslada mensualmente los montos correspondientes al Aporte Patronal del 2% con base en el salario de sus afiliados.
- 2.1 A través del representante patronal ante la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, y de la Gerencia designada, se solicite:
- 2.1.1 La apertura de una cuenta corriente que identifique el Aporte Patronal como tal, en el Sistema Contable y de Información de la ASEHNN. De tal forma que se refleje dicho aporte patronal, tanto en sus registros contables como en los diferentes informes financieros que elaboren, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 7428 del 7 de setiembre 1994 y Ley Nº 7391 del 27 de abril de 1994, antes descritas.
- **2.1.2** Solicitar la elaboración de un procedimiento de control, que permita identificar en qué instrumentos financieros se están invirtiendo la totalidad de los recursos trasladados por concepto de aporte patronal.
- **2.1.3** Solicitar los requerimientos consignados en los puntos 2.1.1 al 2.1.2, al resto de las Asociaciones Solidaristas, a las cuales la institución realiza traslado de estos recursos (aporte patronal).

Para acreditar el cumplimiento de los incisos 2.1 y siguientes de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados de la gestión realizada, con el fin de que se adopte en cada una de las Asociaciones Solidaristas, el nombramiento del representante patronal y suplentes y se informe de la apertura de las cuentas corrientes a nombre de las Asociaciones donde

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 25 de 33





se depositan los recursos del aporte patronal y la certificación de que las asociaciones han cumplido con lo solicitado en el inciso 2.1.2.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

AL LIC. EDGAR RAMIREZ ROJAS, JEFE ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA Y LICDA. ALEXANDRA GUZMÁN VAGLIO, JEFE SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

3. En coordinación con el Área de Tesorería General, conciliar las subcuentas que conforman la cuenta de mayor 336-00-1 "Aporte Asociación Solidarista Seguro de Salud" y 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", para lo cual deben corroborar la razonabilidad y validez de las afectaciones que están generando los diferentes comprobantes automáticos sobre esta cuenta. De manera que se evite mantener cuentas pasivas por varios periodos (en los que se ha incrementado su saldo a través de los años y sin movimiento) según lo señalado en el hallazgo 1, con el fin de que se muestren saldos razonables y fiables para la toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, debe revisarse la diferencia de los montos reflejados en los reportes del APAS, denominados "Montos Acumulados por Entidad Solidarista" y "Listado de Pagos por Planilla", en el rubro correspondiente al Aporte Patronal, considerando que dicho dato, corresponde a los registros que se han trasladado a las asociaciones o cooperativas, según se señala en el hallazgo 3 de esta evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados de las conciliaciones efectuadas en el cual se observe la disminución de dichas cuentas de pasivo, o en su defecto la implementación de un plan de depuración para estos grupos de subcuentas. **Plazo de cumplimiento: 12 meses.**

4. Con el apoyo del representante patronal y en coordinación con el Área de Tesorería General, realizar las acciones correspondientes con el objeto de que se analice y concilie la diferencia que se identificó entre los registros institucionales (APAS) versus la información contable de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, correspondiente al aporte patronal que ha trasladado la Caja Costarricense de Seguro Social, a dicha Asociación Solidarista, según lo expuesto en el hallazgo 3 del presente estudio y proceder a efectuar las acciones que correspondan.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados del análisis y/o investigación que se realice en coordinación con los representantes de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, con el fin de que estos datos sean coincidentes. **Plazo de cumplimiento: 12 meses.**

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 26 de 33





AL LIC. EDGAR RAMIREZ ROJAS, JEFE ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA Y EL MÁSTER ALEXANDER ANGELINI MORA, JEFE SUBÁREA SISTEMAS FINANCIERO ADMINISTRATIVOS, O QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SU CARGO.

5. Implementar el requerimiento solicitado por la Subárea Contabilidad Operativa, mediante el oficio SACO-0270-2019 del 25/02/2019, emitido por la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, referente al ajuste y/o asiento automático que realiza el sistema APAS, a las subcuentas 855-03-6 "Ajuste Periodo Anterior" y 955-03-9 "Otros Ajustes Periodo Anterior", siendo lo correcto el asiento automático en la subcuenta 845-41-1 "Ajuste de Liquidaciones APAS".

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a este Órgano de Control y Fiscalización, la evidencia documental de la implementación de dicho requerimiento.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría, se procedió el 08/01/2020 y 16/01/2020 con el comentario de resultados del estudio realizado con los siguientes funcionarios de la administración, Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera, Máster Alexander Angelini Mora, Jefe Subárea Sistemas Financiero Administrativos, Máster Sandra Hurtado Peña, funcionaria Subárea Sistemas Financiero Administrativos, Lic. Danilo Rodas Chaverri, Jefe Subárea Administración y Logística, Gerencia Financiera, Lic. Sergio Esteban Calvo Ramírez, Asistente, Dirección Financiero Contable, Gerencia Financiera, Lic. Orlando José Rivas Acosta, Lic. Juan José Acosta Cedeño y Lic. Jhonder Cruz Sandí, Asesores, Gerencia General, respectivamente, quienes emitieron una serie de observaciones las cuales han sido consideradas e incluidas en el contexto del informe, principalmente en el aparte de recomendaciones. Las cuales se consensuaron con los participantes de la reunión según se dispone a continuación:

En cuanto a la recomendación 1, se dispuso con los funcionarios antes señalados dirigirla a la Gerencia General, por lo cual, <u>la propuesta de la Auditoria Interna es la siguiente</u>:

AL DR. ROBERTO MANUEL CERVANTES BARRANTES, GERENTE GENERAL O QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Conformar un grupo de trabajo -con funcionarios de la Gerencia Financiera, Dirección Financiero Contable, Dirección Jurídica, Dirección de Recursos Humanos-, entre otros, con el fin de que se adopten los mecanismos de control y supervisión necesarios con respecto del uso de los fondos que la institución traslada a las asociaciones solidaristas o cooperativas para sufragar en su momento el auxilio de cesantía de los trabajadores, considerando los resultados del presente estudio, además

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 27 de 33





dado que según los registros del APAS, la institución ha girado al 17/12/2019, un total de **¢128.002.734.474,86** (Ciento veintiocho mil dos millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con 86/100).

Los citados procesos de control, supervisión, rendición de cuentas, proceso administrativo y registro contable, deben establecerse y consignarse en la actualización del "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados", en concordancia con la Ley de Asociaciones Solidaristas Nº 6970, Ley de Regulación de Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas Nº 7391 y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nº 7428, entre otras, en lo que corresponda, considerando que el referido documento data del 2004.

Lo anterior, en estricto cumplimiento de lo estipulado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, la cual establece en el punto 4.5 "Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones", inciso 4.5.3 "Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados", la obligación de la Administración Activa, de implementar los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Con el propósito de asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Para los efectos, la Gerencia General, debe nombrar un coordinador técnico que facilite el enlace entre los diferentes actores que deben participar para el cumplimiento de la recomendación y de informar sobre el avance y/o cumplimiento de esta.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados", u otro instrumento normativo debidamente actualizado. Plazo de cumplimiento: 9 meses.

Los representantes de la Gerencia General que asistieron al comentario del informe plantean se modifique en los siguientes términos:

AL DR. ROBERTO MANUEL CERVANTES BARRANTES, GERENTE GENERAL O QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

 Conformar un grupo de trabajo -con la Gerencia Financiera, Dirección Financiero Contable, Dirección Jurídica, Recursos Humanos-, entre otros, con el fin de que se actualice el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 28 de 33





Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados" y se adopten los mecanismos de control y supervisión necesarios con respecto del uso de los fondos que la institución traslada a las asociaciones solidaristas o cooperativas para sufragar en su momento el auxilio de cesantía de los trabajadores, considerando los resultados del presente estudio, además dado que según los registros del APAS, la institución ha girado al 17/12/2019, un total de ¢128.002.734.474,86 (Ciento veintiocho mil dos millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con 86/100).

Los citados procesos de control, supervisión, rendición de cuentas, proceso administrativo y registro contable, deben establecerse y consignarse en la actualización del "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados", en concordancia con la Ley de Asociaciones Solidaristas Nº 6970, Ley de Regulación de Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas Nº 7391 y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nº 7428, entre otras, en lo que corresponda, considerando que el referido documento data del 2004.

Lo anterior, en estricto cumplimiento de lo estipulado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, la cual establece en el punto 4.5 "Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones", inciso 4.5.3 "Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados", la obligación de la Administración Activa, de implementar los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Con el propósito de asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Para los efectos, la Gerencia General, debe nombrar un coordinador técnico que facilite el enlace entre los diferentes actores que deben participar para el cumplimiento de la recomendación y solicitarle un Plan de trabajo para establecer el avance y/o cumplimiento de la actualización del instrumento normativo.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir la evidencia sobre la conformación y nombramiento del coordinador del equipo, así como el plan de trabajo a este Órgano de Control y Fiscalización. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**

COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

Una vez analizado los cambios sugeridos por los funcionarios representantes de la Gerencia General, en los párrafos 1° y 4° de la recomendación N° 1 propuesta por este Órgano de Control y Fiscalización, los mismos, son aceptados e incorporados en la recomendación definitiva de este informe, no obstante, el

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 29 de 33





cambio sugerido al párrafo 5° de dicha recomendación referente al producto entregable por parte de la administración, el mismo se mantiene según la propuesta de esta Auditoría, considerando que el fin que se procura con esta disposición, es que se actualice el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados".

Con respecto a la recomendación 2 e incisos, se acordó con los funcionarios antes descritos dirigirla a la Gerencia Financiera, por lo cual, <u>la propuesta de la Auditoria Interna es la siguiente</u>:

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO A.I. O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 2. Una vez actualizado el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados", realizar las gestiones correspondientes ante la Presidencia Ejecutiva de la institución, con el fin de que se nombren y/o renueven de ser necesario a los representantes patronales y suplentes en cada una de las Asociaciones Solidaristas de Empleados, a las cuales la institución traslada mensualmente los montos correspondientes al Aporte Patronal del 2% con base en el salario de sus afiliados.
- 2.1 A través del representante patronal ante la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, y de la Gerencia designada, se solicite:
- 2.1.1 La apertura de una cuenta corriente que identifique el Aporte Patronal como tal, en el Sistema Contable y de Información de la ASEHNN. De tal forma que se refleje dicho aporte patronal, tanto en sus registros contables como en los diferentes informes financieros que elaboren, de conformidad con lo dispuesto en la Ley № 7428 del 7 de setiembre 1994 y Ley № 7391 del 27 de abril de 1994, antes descritas.
- **2.1.2** Solicitar la elaboración de un procedimiento de control, que permita identificar en qué instrumentos financieros se están invirtiendo la totalidad de los recursos trasladados por concepto de aporte patronal.
- **2.1.3** Solicitar los requerimientos consignados en los puntos 2.1.1 al 2.1.2, al resto de las Asociaciones Solidaristas, a las cuales la institución realiza traslado de estos recursos (aporte patronal).

Para acreditar el cumplimiento de los incisos 2.1 y siguientes de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados de la gestión realizada, con el fin de que se adopte en cada una de las Asociaciones Solidaristas, el nombramiento del representante patronal y

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 30 de 33





suplentes y se informe de la apertura de las cuentas corrientes a nombre de las Asociaciones donde se depositan los recursos del aporte patronal y la certificación de que las asociaciones han cumplido con lo solicitado en el inciso 2.1.2. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

Los representantes de la Gerencia General que asistieron al comentario del informe plantean se modifique en los siguientes términos:

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO A.I. O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 2. Actualizar el "Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados" en conjunto con el grupo de trabajo nombrado por la Gerencia General y realizar las gestiones correspondientes ante la Presidencia Ejecutiva de la institución, con el fin de que se nombren y/o renueve de ser necesario a los representantes patronales y suplentes en cada una de las Asociaciones Solidaristas de Empleados, a las cuales la institución traslada mensualmente los montos correspondientes al Aporte Patronal del 2% con base en el salario de sus afiliados.
- 2.1 A través del representante patronal ante la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, y de la Gerencia designada, se solicite:
- 2.1.1 La apertura de una cuenta corriente que identifique el Aporte Patronal como tal, en el Sistema Contable y de Información de la ASEHNN. De tal forma que se refleje dicho aporte patronal, tanto en sus registros contables como en los diferentes informes financieros que elaboren, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 7428 del 7 de setiembre 1994 y Ley Nº 7391 del 27 de abril de 1994, antes descritas.
- 2.1.2 Solicitar la elaboración de un procedimiento de control, que permita identificar en qué instrumentos financieros se están invirtiendo la totalidad de los recursos trasladados por concepto de aporte patronal.
- **2.1.3** Solicitar los requerimientos consignados en los puntos 2.1.1 al 2.1.2, al resto de las Asociaciones Solidaristas, a las cuales la institución realiza traslado de estos recursos (aporte patronal).

Para acreditar el cumplimiento del inciso 2 y siguientes de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización el Instructivo Perfil, Responsabilidades y Funciones de los Representantes Patronales de la CCSS ante las Juntas Directivas de las Asociaciones Solidaristas de Empleados" actualizado, así como los resultados de la gestión realizada, con el fin de que se adopte en cada una de las Asociaciones Solidaristas, el nombramiento del representante patronal y suplentes y se informe de

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 31 de 33





la apertura de las cuentas corrientes a nombre de las Asociaciones donde se depositan los recursos del aporte patronal y la certificación de que las asociaciones han cumplido con lo solicitado en el inciso 2.1.2. Plazo de cumplimiento: 6 meses.

COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

De igual forma se valoró los cambios sugeridos por los representantes de la Gerencia General, sobre la recomendación N° 2 del presente informe, sin embargo, se considera mantener los términos de la disposición planteada a la administración por parte de esta Auditoría, dado que no aplicaría por cuanto la actualización del instructivo, es el objetivo que se procura subsanar en la medida que se adopte la recomendación 1 del presente estudio.

AL LIC. EDGAR RAMIREZ ROJAS, JEFE ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA Y LICDA. ALEXANDRA GUZMÁN VAGLIO, JEFE SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

3. En coordinación con el Área de Tesorería General, conciliar las subcuentas que conforman la cuenta de mayor 336-00-1 "Aporte Asociación Solidarista Seguro de Salud" y 345-00-9 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones", para lo cual deben corroborar la razonabilidad y validez de las afectaciones que están generando los diferentes comprobantes automáticos sobre esta cuenta. De manera que se evite mantener cuentas pasivas por varios periodos (en los que se ha incrementado su saldo a través de los años y sin movimiento) según lo señalado en el hallazgo 1, con el fin de que se muestren saldos razonables y fiables para la toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, debe revisarse la diferencia de los montos reflejados en los reportes del APAS, denominados "Montos Acumulados por Entidad Solidarista" y "Listado de Pagos por Planilla", en el rubro correspondiente al Aporte Patronal, considerando que dicho dato, corresponde a los registros que se han trasladado a las asociaciones o cooperativas, según se señala en el hallazgo 3 de esta evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados de las conciliaciones efectuadas en el cual se observe la disminución de dichas cuentas de pasivo, o en su defecto la implementación de un plan de depuración para estos grupos de subcuentas. Plazo de cumplimiento: 12 meses.

4. Con el apoyo del representante patronal y en coordinación con el Área de Tesorería General, realizar las acciones correspondientes con el objeto de que se analice y concilie la diferencia que se identificó entre los registros institucionales (APAS) versus la información contable de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, correspondiente al aporte patronal que ha

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 32 de 33





trasladado la Caja Costarricense de Seguro Social, a dicha Asociación Solidarista, según lo expuesto en el hallazgo 3 del presente estudio y proceder a efectuar las acciones que correspondan.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados del análisis y/o investigación que se realice en coordinación con los representantes de la Asociación Solidarista de Empleados del Hospital Nacional de Niños, con el fin de que estos datos sean coincidentes. **Plazo de cumplimiento: 12 meses.**

AL LIC. EDGAR RAMIREZ ROJAS, JEFE ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA Y EL MÁSTER ALEXANDER ANGELINI MORA, JEFE SUBÁREA SISTEMAS FINANCIERO ADMINISTRATIVOS, O QUIENES EN SU LUGAR OCUPE SU CARGO.

5. Implementar el requerimiento solicitado por la Subárea Contabilidad Operativa, mediante el oficio SACO-0270-2019 del 25/02/2019, emitido por la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, referente al ajuste y/o asiento automático que realiza el sistema APAS, a las subcuentas 855-03-6 "Ajuste Periodo Anterior" y 955-03-9 "Otros Ajustes Periodo Anterior", siendo lo correcto el asiento automático en la subcuenta 845-41-1 "Ajuste de Liquidaciones APAS".

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a este Órgano de Control y Fiscalización, la evidencia documental de la implementación de dicho requerimiento. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Bernardo Céspedes Pérez ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Randall Jiménez Saborío, Mgs. **JEFE DE ÁREA**

OSC/RJS/EMVG/BCP/ams

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 33 de 33

firmaligital
Ley Nº 8 4 5 4

"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia

iurídica de la firma manuscrita